



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00352-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la mesada pensional, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.707, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Exceptúense los dineros inembargables.

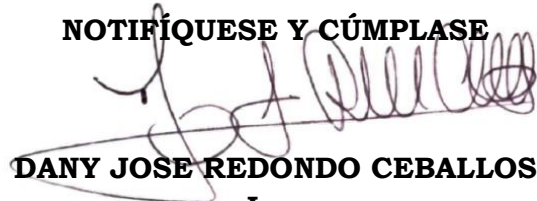
SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.707, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 210-15380 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Riohacha, toda vez que no se aportó certificado de libertad y tradición que acredite que el bien en mención es de propiedad del demandado OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 117.957.324).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez